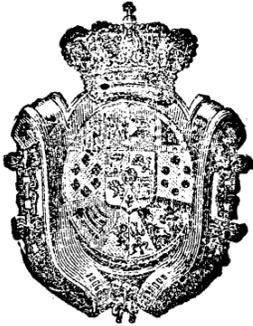


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARNS, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3165.

MARTES 6 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido en este ministerio de la Guerra sobre las instancias de D. José Merino Muñoz, del comercio de Carrion de los Condes, en solicitud de que se le satisfagan 6117 rs. que se le adeudan por el valor del vestuario que construyó y entregó á la compañía franca de infantería de seguridad pública de Palencia: de D. Juan José Eznarro, como apoderado de Tomas Guizot, maestro sastre de Alicante, solicitando se paguen á su principal 4620 rs., resto del valor del vestuario que construyó para el segundo batallon franco de Valencia: de Don Juan Aniceto San Martin, vecino y del comercio de la ciudad de Santiago, pidiendo 5400 rs., resto del vestuario de gala que de orden del capitán general de Galicia contrató y entregó á la disuelta compañía franca cazadores de montaña del mismo distrito: de D. Andres Torres, fabricante de paños en Munilla de Cameros, pidiendo se le satisfagan 8470 rs. que se le adeudan por resto del valor de los paños que entregó en el año de 1835 para la construccion del uniforme del escuadron franco de Burgos; y de Don Fernando Ramon Hurtado, vecino y del comercio de Ronda, en solicitud de que se le paguen 3183 reales que adelantó en metálico y sin interes alguno al primer batallon franco Voluntarios de Granada para la compra de morriones.

Y con vista de lo informado sobre estas instancias por las oficinas generales de administracion militar, por la junta general de inspectores y por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. A. determinar por resolucion de 17 de Mayo último, y de conformidad con lo expuesto por dicho tribunal, que así en los casos que ofrecen las instancias de los interesados como en cuantos ocurran de igual naturaleza, y despues de probada la auten-

ticidad, validez y cumplimiento de las contratas hechas con los cuerpos francos, se satisfaga á los mismos interesados por la administracion militar las cantidades que deban abonárseles, siempre que de las liquidaciones concluidas ó pendientes resulten alcances suficientes á favor de los mismos respectivos cuerpos francos, arreglándose para estos pagos á las órdenes expedidas sobre centralizacion; pero que si no resultaren alcances en bastante cantidad para cubrir el importe de los compromisos contraidos usen los contratistas de su derecho en justicia contra los gefes de los cuerpos con quienes contrataron.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1843. =Nogueras.=Sr. intendente general militar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Los enemigos de la patria, de la Reina y de nuestras instituciones, se han quitado la máscara que ocultaba su hipocresía, y dirigiéndose descubiertamente al término de sus pérfidos planes, trabajan sin cesar para realizarlos. Ni se avergüenzan de la iniquidad de los medios, ni se detienen á la vista de los males que causan á esta nacion, asligida con tantos infortunios. Corren por todas partes emisarios que concitan á la insurreccion con la calumnia, la mentira y el engaño. Desgraciadamente han logrado en algunos puntos un triunfo efimero, seduciendo á los incautos y halagando á los ambiciosos. La razon y la verdad alcanzarán otro mas brillante y positivo; pero como la repulsa que la inmensa mayoría de la nacion ha dado á los malévolos no ha sido bastante para sacarlos de su alucinamiento, es de esperar que persistan en su temeraria empresa, y que no abandonen el proyecto de llevarla á cabo, hollando la Constitucion, cuyo nombre invocan, y profanando el de Reina y patria con traidora alevosía. Persistirán sin duda; pero no lo tolerará el Gobierno, ni cerrará sus oídos á los clamores del pueblo español, que quiere sobre todo tranquilidad y justicia, resuelto ya á no ser víctima de los trastornos y desórdenes promovidos por pasiones mezqui-

nas y por miras particulares. La observancia vigorosa de la ley es el remedio y el preservativo.

El Regente del Reino desea que se aplique con todo rigor y puntualidad; á cuyo fin se ha servido mandar que los tribunales superiores y los jueces de primera instancia redoblen sus esfuerzos con celo y actividad para perseguir y castigar reveramente á todos los que, bajo cualquier título ó pretexto y por cualesquiera medios, intenten alterar el orden público y corromper ó seducir á otros con el mismo fin. Prevengo tambien á V. S., que en circunstancias tan graves no se debe disimular la indiferencia ó apatía de los empleados en el ramo judicial; y que me dé pronto aviso de lo que ocurra sobre todos estos particulares, contando con la responsabilidad moral y legal que á todos nos alcanza.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consignientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1843. =Gomez.=Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

En Barcelona no se habia alterado el orden público el día 2 del actual.

Segun comunicacion del gefe político de Zaragoza, la mas completa tranquilidad se disfrutaba en aquella capital y provincia ayer 4 á las once de la mañana, y no habia el menor recelo de que pudiera turbarse.

Por los partes recibidos hoy en este ministerio se sabe que siguen en estado de tranquilidad las provincias de Alava, islas Baleares, Barcelona, Gádiz, islas Canarias, Ceuta, Córdoba, Ciudad-Real, Gerona, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Lérida, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Zaragoza, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Santander y Vizcaya.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Mayo.

Al fin de la sesion de la Cámara de los Comunes del 26 sir J. Graham, respondiendo á la interpelacion de Mr. O'Con-

FOLLETTIN.

PROYECTO DE LEY PARA LA REFORMA DE LA INSTRUCCION PUBLICA EN PORTUGAL.

Artículo segundo.

Continúa el Sr. Secretario de Estado y de los Negocios del Reino el discurso de que hemos hecho mencion insertando la parte que puede decirse prólogo en el número 54 de este periódico. Se hace cargo de los diferentes ramos ó partes principales en que divide la instruccion pública, y comienza, como es natural, ocupándose de la instruccion primaria, reduciendo á dos puntos principales lo que en su concepto importa examinar para el debido arreglo de esta instruccion. 1.º Cuáles deben ser los objetos de enseñanza, y cuáles son los métodos preferibles. 2.º Cuáles son los medios de formar profesores idóneos. Despues de discurrir detenidamente acerca de las materias de mayor utilidad y mas propias para la enseñanza de la niñez en las escuelas comunes, enumerando por su orden las que justamente considera necesarias y las que le parecen convenientes, "leer y escribir, gramática portuguesa, instruccion moral y religiosa, geografía é historia, aritmética y geometría con aplicaciones á la industria, botánica y agricultura, nociones de historia natural, economía industrial, teneduría de libros y dibujo lineal," como conocimientos necesarios ó utilísimos para las diferentes industrias, se limita á las que pueden ser aplicables á la primera enseñanza en Portugal. Divide como lo está entre nosotros, y generalmente en la Europa, la instruccion primaria en dos grados, inferior y superior, ó primero y segundo, como se titula en el proyecto de ley. En el primer grado comprende con muy corta diferencia las mismas enseñanzas

que nuestra ley de 21 de Julio de 1838 establece como programa mínimo para las escuelas elementales primarias; á saber, lectura, escritura y aritmética, principios generales de moral, doctrina cristiana, urbanidad, ejercicios gramaticales. Comprende ademas la corografía é historia portuguesas. Nuestra ley no solo autoriza esta enseñanza de geografía é historia del país, sino que la recomienda como enseñanzas de ampliacion en todas las escuelas primarias elementales donde haya medios suficientes para pagar á un maestro capaz de desempeñarlas.

En el segundo grado, correspondiente á lo que nosotros decimos enseñanza superior primaria, comprende, ademas de las materias designadas antes como pertenecientes al primer grado ó inferior, las siguientes: gramática portuguesa, dibujo lineal, geografía é historia en general, historia sagrada del antiguo y nuevo Testamento, aritmética y geometría con aplicacion á la industria, teneduría de libros. En esta parte la enseñanza que la ley ordena para nuestras escuelas superiores primarias es mas extensa, pues debe comprender por lo menos: 1.º mayores nociones de aritmética que las que se dan en la instruccion primaria elemental: 2.º elementos de geometría y sus aplicaciones mas usuales: 3.º dibujo lineal: 4.º nociones generales de física y de historia natural acomodadas á las necesidades mas comunes de la vida: 5.º elementos de geografía é historia, particularmente la geografía y la historia de España.

Se indican en el discurso de que nos ocupamos las razones por qué se considera necesaria en el día esta graduacion de la enseñanza primaria, y esta clasificacion de escuelas comunes y superiores. No creemos necesario repetir las habiéndolas expuesto diferentes veces en este mismo periódico. Se omite sin embargo alguna en el referido discurso, que en nuestro concepto es mas atendible por ser de mayor importancia que todas las que se exponen. Es óbvio que la instruccion propia de las escuelas comunes, elementales primarias, ó sea la instruccion del primer grado segun el proyecto de ley por-

tugues, es aquella que en el estado actual de la civilizacion europea se considera útil y hasta cierto punto indispensable para el bienestar general en todos los individuos que componen la comunidad social. Sin esta instruccion, y principalmente sin los medios que se adquieren al recibirla para cultivar la razon y aumentar los conocimientos, la sociedad civil no puede progresar ni puede acaso subsistir independiente y tranquila en medio de la marcha rápida en que se halla el espíritu humano. Es por tanto un deber de los Gobiernos proporcionarla á toda clase de personas sin distincion; y aun es mas, es un deber en los individuos que tienen alguna posibilidad el contribuir á la instruccion, ó mas bien educacion, hasta el punto que esta pueda darse en las escuelas comunes, á los que carecen de medios para adquirirla por sí; deber correlativo al derecho de conservacion personal y real en toda sociedad bien ordenada. En esta parte no hay ni puede haber mas de una opinion, comun á todos los que se detienen á reflexionar sobre esta materia. Tambien son pocos los individuos á quienes no se ocurre que la instruccion reducida á los límites referidos no basta para generalizar los conocimientos absolutamente precisos para llevar la agricultura, las artes y toda especie de industria á la altura en que se encuentran por punto general en la Europa; y que ni son los colegios y universidades bastante numerosos, ni acomodados por su naturaleza para dar la instruccion de que se trata al grandísimo número de personas que la necesitan. La instruccion secundaria de que hablaremos luego, y que de ordinario se adquiere en los colegios, institutos, liceos u otros establecimientos análogos, es y no puede menos de ser diferente en la sustancia y sobre todo en la forma. En estos establecimientos se enseñan ó deben enseñar entre otras cosas algunas de las materias que debe saber el agricultor, el artesano &c.; pero se enseñan con mayor extension y con un método mas científico que el que estos necesitan para adelantar en su profesion. Por otra parte seria muy corto el número de los que pudieran concurrir á esta clase de escuelas en pro-

del, ha dicho haber recibido aquella mañana una comunicación del lord canceller de Irlanda, en la que le decía que había creído de su deber destituir á Mr. O'Connell y á lord Frenhe de sus funciones de comisarios de paz, por haber presidido las reuniones para el llamamiento á la union (*rapeal-meetings*).

La conducta del lord canceller de Irlanda ha recibido la aprobación del Gobierno. El Gobierno no tiene noticia de que se haya alterado la tranquilidad en las reuniones para la revocación de la union, á excepción de una sola, donde ha muerto uno de los llamadores; pero reina una viva fermentación, y los súbditos pacíficos de S. M. están alarmados. El lord canceller ha dicho á lord Frenhe que eran incompatibles sus funciones con la presidencia de las reuniones populares. (*Const.*)

FRANCIA.

Paris 29 de Mayo.

El informe sobre el presupuesto de los gastos de 1844 se ha presentado hoy en la mesa de la Cámara de los Diputados. (*Siecte.*)

La Cámara de los Pares ha votado hoy por una mayoría de 24 votos contra 6 la ley relativa á la policía de los teatros.

En seguida se ha votado sin discusión el proyecto de ley acerca del personal del tribunal Real de París. Solo tres votos han votado en contra de esta ley. (*Id.*)

La Cámara de los Diputados ha discutido y votado hoy un proyecto de ley relativo á los créditos extraordinarios y suplementarios, pedidos por el Ministro de Hacienda para los gastos del año de 1842 y 43. También se ha abierto la discusión sobre la totalidad del proyecto de ley relativo á la refundición de las monedas.

Se sabe que en la última legislatura el Gobierno presentó á la Cámara un proyecto sobre la refundición de la moneda de cobre y de la vellon, y sobre centralizar la fabricación de las monedas. Este proyecto, pasado segun costumbre á una comisión, fue largamente examinado, discutido y modificado en algunos puntos; y presentado á la Cámara no se consideró útil ni oportuno.

El actual proyecto, presentado el 4 de Marzo último, contiene muchas disposiciones esenciales del antiguo, y las principales enmiendas de la comisión. Las cuestiones que se presentan en el debate no dejan de tener grande importancia. Por él se completa la reforma principiada por el presupuesto de 1837 sobre la fabricación de la moneda.

En 1837 se suprimieron seis casas de moneda, y ahora se propone establecer que toda la fabricación de la moneda del reino deba en tiempo oportuno ser concentrada en un solo establecimiento, que será la casa de moneda de París.

Vemos pues en el dictámen, redactado por el distinguido y sabio Mr. Pouillet, que la comisión ha hecho un examen muy entendido de esta cuestión, que ha pesado rigurosamente el pro y el contra, y que sin dejar pasar ninguna objeción ha realizado el pensamiento del proyecto.

Las disposiciones mas esenciales de esta ley comprenden la desaparición de la moneda de vellon, de la moneda de cobre, bronce y metal de campanas, la fabricación de una nueva moneda de bronce, y la nueva denominación de las piezas de medio y de un cuarto de franco, que llevarán el nombre de 50 céntimos y 25 céntimos, y la reorganización material de la moneda de París. Dos oradores solamente se han ocupado de esta cuestión en la sesión de hoy, á saber; Mres. Poizat y Lagrange. Individuo de la comisión este último, nos ha parecido no estar de acuerdo sobre todos los puntos resueltos por la mayoría de esta comisión, y particularmente sobre el principio por el cual se centraliza en París la fabricación de las monedas.

Mr. Poizat, que ha hablado con la autoridad que le dan sus conocimientos especiales, y que la Cámara ha oído con interés, ha combatido igualmente muchos artículos del proyecto,

ó por mejor decir, no ha aprobado mas que la reforma de las piezas de 15 y de 30 sueldos y de la moneda de vellon. En cuanto á la abolición de los sueldos dobles, el distinguido orador no reconoce la urgencia de esta medida, y pide, antes que recaiga ninguna resolución sobre este particular, que se organice completamente la fabricación de las monedas.

La forma del peso de las monedas de cobre son cuestiones muy importantes, porque toda alteración de las monedas modifica siempre las transacciones civiles y comerciales, y produce á la vez un cambio en el precio de los géneros. La nueva moneda de cobre ejercerá su influencia sobre el precio de los artículos de primera necesidad, lo cual es sobremanera interesante para los obreros de las ciudades y de las poblaciones de las campiñas.

Por otra parte no basta que un sistema nuevo sea racional en sí mismo; es necesario todavía que se presente bajo la forma mas propia de ser admitido. La sola razón que puede sostener el proyecto y el trabajo de la comisión, á la cual nos adherimos en casi todos sus extremos, es la fijación de los nuevos sueldos. La pieza de 10 céntimos, del peso de 10 grammas, del diámetro de 17 líneas, tendrá, á nuestro parecer, dos clases de inconvenientes. Los habitantes del campo se acostumbrarán difícilmente á atribuir el valor de dos sueldos á unas piezas que no tienen mas volumen que el antiguo sueldo. En cuanto al peso nos parece que las 10 grammas por 10 céntimos, la diferencia en el valor real del metal y el valor nominal de la pieza es demasiado grande, y que por consecuencia es un estímulo para la falsificación. Este es uno de los puntos mas principales que ha deseavuelto hoy el distinguido Mr. Poizat. Indudablemente no se podrá ensayar la falsificación mas que en los países extranjeros, y siempre deberá ejercerse sobre sumas considerables de numerario; pero la tentación es grande, y es muy posible que no puedan evitarla ni aun los mismos Gobiernos extranjeros. La comisión cree que la vigilancia de las aduanas es la mejor garantía. Esto es muy absoluto, y en tiempos de guerra, por ejemplo, la vigilancia de tantas leguas de costas y fronteras, nos parece de todo punto imposible.

Finalmente, la discusión apenas ha empezado en esta sesión, y será sin duda mas animada en la de mañana.

La segunda Cámara de los Estados generales de Holanda, despues de muchos dias de discusión, ha deseado en la sesión del sábado 27, por 30 votos contra 24, el proyecto de ley relativo á la conversión y arreglo de la deuda pública. Este es el mayor desaire que puede recibir el Ministro de Hacienda.

Esta votación, hostil al Gobierno, se ha hecho por la mayoría, porque ha creído que si la Cámara pasaba el proyecto perdería por mucho tiempo la ocasión de obtener una exposición mas completa de las rentas del Estado, y de obligar al poder á renunciar á su antigua marcha. (*Comm.*)

Un periódico de Rio-Janeiro de 20 de Abril da las noticias siguientes de Montevideo:

Por el paquete de vapor ingles *The Ardent* hemos recibido periódicos y cartas de Montevideo hasta el 26 de Marzo. Orive permaneció á vista de la ciudad. A poco tiempo dijo á Rosas que no podría adelantar nada sin artillería de grueso calibre. En la noche del 19 de Marzo se le enviaron 24 piezas de grueso calibre.

Habia pasado la mañana del 25 sin que Orive hubiera hecho aun ninguna tentativa para tomar la plaza. Se atribuya esta inacción á la esperanza que habia concebido de tomar á Montevideo por traición. Esta esperanza se fundaba en una conspiración tramada con este objeto; pero los mismos conjurados acaban de revelarla.

Se espera de un instante á otro que empiecen las operaciones de Ribera contra los invasores. Este general estaba á la retaguardia de Orive con 70 hombres, y era dueño de todo el campo, á excepcion de los Anclones. Las tropas de Orive padecen una grande escasez de viveres por hallarse cortadas las comunicaciones por el ejército de Ribera: los pastos empezaban también á faltar para los caballos. En Montevideo todo estaba abundante, excepto la carne fresca. El Ministro ingles Mr. Mandeville habia declarado, antes de salir de Montevideo, que

continuaría empleando todos sus esfuerzos para la realización del voto expresado por las dos grandes Potencias europeas, es decir, la cesación de las hostilidades entre las dos repúblicas.

El almirante Massien de Clerval ha llegado en fin á Montevideo. (*Id.*)

Escriben de Rio Janeiro con fecha 30 de Febrero:

Se habla de un tratado de comercio que acaba de concluir nuestro embajador el baron de Langsdorff, que reside en esta desde el 24 de Noviembre del año anterior. Ignoro cuál es el carácter de Mr. de Langsdorff; pero sí deseo por el honor de nuestro pabellon que no sea tan crédulo como el baron Rouen, el cual tenia la simpleza de tratar á estas gentes como á un pueblo civilizado.

A decir verdad, la Francia no puede sacar de este tratado las mayores ventajas. El Brasil no produce lo bastante para hacer cambios con los productos de Europa, y no puede pagarlos en géneros ni en metálico, en atención á carecer de lo uno y de lo otro, y ni aun tiene el suficiente papel moneda para atender á los negocios corrientes. Además, hay que tener presente que el comercio del Brasil se halla casi exclusivamente entre las manos de los portugueses, que excesivamente envidiosos de todos los extranjeros, no permiten que ninguno mas que ellos entre en negociaciones. En vano será que se estipulen con el Gobierno de Rio las mayores ventajas para nuestro comercio; todo esto no servirá de nada, porque cada provincia tiene la facultad de dictarse sus leyes particulares y establecer sus impuestos. Ignorantes de los tratados, ó bien burlándose de ellos, sucede muchas veces que los anula, como así se verificó en 1841 y 1842, cuando la provincia del Para anuló por su parte el tratado concluido en 1826 con la Francia. En 1841 y 1842 se impuso una crecida contribución sobre las tiendas y almacenes por mayor y menor de los extranjeros cuyos Gobiernos no habian contratado con el Brasil. Los franceses han sido comprendidos en esta medida, y no obstante las representaciones del cónsul, que con el tratado de 1826 en la mano hacia ver al presidente que la ley no debia tener efecto con los franceses, el presidente desestimó sus reclamaciones, y los franceses pagaron.

Un tratado de comercio con el Brasil me parece que es ilusorio, y que ninguna ventaja podría acarrear en tanto que no se estipulase la libre navegación por el rio de las Amazonas: indudablemente no tenemos ningun interes ni deseo de apoderarnos de este país; pero consiguiendo la libre navegación por el rio de las Amazonas, estorbaremos á la Inglaterra que se establezca en él con exclusion de las demas Potencias, lo cual sería una política muy prudente.

Pero además del tratado de comercio se habla también de un contrato matrimonial que Mr. de Langsdorff ha traído para que lo firme una princesa brasileña, y se dice que este casamiento debe elevar al príncipe de Joinville á la dignidad de Soberano de la provincia del Para. Ignoro lo que haya sobre esto; pero lo que sí sé bien es, que la provincia del Para no rinde lo suficiente para sus gastos: sus ingresos ascienden por un término medio á 600 francos anuales, y sus gastos exceden de un millon. Enviar á este punto al príncipe de Joinville sería exponerle á perecer de hambre ó hacer que le asesinasen. Si se quisiera poner algun orden en el espantoso caos que aquí se llama administracion, se le colocaría en una posición muy resbaladiza, á no ser que tuviese un buen ejército con el cual pudiera contar, lo que en mucho tiempo no se verá en el Brasil. Este ejército debería componerse por lo menos de 100 hombres: ahora bien, 100 soldados cuestan, si no estoy equivocado, 10 millones, y no sé de donde pueda sacarse esta cantidad, á menos que la Francia, que tanto y tan bien paga, consintiese en añadir un pequeño suplemento brasileño á su presupuesto. Si por 10 millones la Francia pudiese establecer su soberanía en la orilla izquierda del rio de las Amazonas desde su embocadura hasta el rio Negro; si pudiese enviar aquí al descubrimiento de un Eldorado á todos esos aventureros adoradores del becerro de oro, indudablemente que el negocio sería favorable. Pero no hay que contar con que vuestros hombres de Estado abriguen tan elevados pensamientos; y si no me equivoco, sus deseos no se extienden mas que á colocar de cualquiera manera un vástago de la dinastía, aunque para ello proporcionen grandes ventajas al país sin compensación alguna. (*National.*)

porción de los que necesariamente se han de dedicar á las profesiones mecánicas ó industriales.

La necesidad por tanto de escuelas intermedias para los que, aspirando á mayor instrucción que la elemental primaria, ni necesitan ni pueden sufragar los gastos que ocasiona la asistencia á los establecimientos que se dicen de segunda enseñanza, está reconocida en todas partes, y lo ha estado de algun modo desde tiempos muy remotos. La institución de cátedras de latinidad y establecimientos de dómines, tan general en España por los siglos XVI y XVII, que apenas habia villa ni lugar de mediana población que no sostuviese uno ó mas; cuyo número excesivo llamó ya la atención del Consejo de Castilla á mediados del siglo último, y le obligó á limitar estas escuelas á determinados pueblos, venían á ser para aquellos tiempos y en aquellas circunstancias lo que se quiere ahora que sean las escuelas superiores primarias. A nadie puede ocultarse que apenas hay pueblo alguno cuyo número de vecinos exceda de tres á cuatrocientos, donde no haya algunos jóvenes de familias poco acomodadas para poder seguir una carrera literaria ó científica en colegio ó universidad, y no tan pobres sin embargo que se resignen fácilmente á cifrar su futura subsistencia en el trabajo material de sus manos; contribuyendo á esta repugnancia preocupaciones que solo el tiempo y la ilustración del pueblo podrán extirpar. El hecho positivo de existir y haber existido siempre esta clase de jóvenes, para quienes no basta la instrucción de las escuelas ordinarias, y es excesiva ó inasquible la de otros establecimientos superiores, fue sin duda la principal causa del establecimiento de dómines en los pueblos, y es ahora la razón mas poderosa para la creación en todos los pueblos civilizados de escuelas superiores primarias.

Los preceptores de latinidad satisfacían esta necesidad social cuando el sistema de instrucción, la industria, si la habia, el comercio, la agricultura &c., no exigían el número y calidad de conocimientos de que ahora necesitan. El niño

que no habia de ser precisamente un menestral ó un simple labrador estudiaba en dos ó tres años la gramática latina, y se habilitaba para tomar el hábito en alguna orden monástica, para ordenarse á título de una capellanía, para emplearse en servicio de la Iglesia como capellan ó sacristán, para servir de mancebo en alguna botica y hacerse boticario á su tiempo &c. &c. Esta, que llamaremos la industria de aquella época, estaba ciertamente atañida con la enseñanza del latin en la casa de un dómine ó en algun convento. También esta enseñanza preparaba para los estudios secundarios y superiores de filosofía, teología, jurisprudencia y medicina á los individuos que podían seguir estas carreras. Mas uno y otro objeto, esto es, proveer en primer lugar á la instrucción de los que no han de hacer otros estudios, y necesitan sin embargo saber algo para utilizar su trabajo, y preparar también hasta cierto punto á los que se proponen concurrir á los institutos, universidades ó escuelas especiales, deben llenarse con la nueva institución de escuelas superiores.

Las escuelas superiores primarias reemplazan pues desde luego y por punto general á las que antiguamente fueron escuelas de gramática latina, en cuanto suministran conocimientos convenientes á un crecido número de individuos, que no podrían adquirírselos de otro modo. Este número de individuos ha sido siempre incomparablemente mayor que el de los que concurren á recibir la segunda enseñanza; así como los que reciben estas son también mas en número que los que se dedican á los estudios superiores, por la sencilla razón de que no todos aquellos continúan estudiando. Mas tratándose ahora de una instrucción útil, no solo á los que en otro tiempo habrían sido frailes, capellanes &c., sino también á otros muchos; á todos los que aspiran á progresar en los diferentes ramos de agricultura y economía rural, en algun arte ú oficio, en el comercio &c., y á todos aquellos en fin que apenas pasan de simples jornaleros, la cuestión varía, y su importancia es mucho mayor.

Supongamos, para dar mayor claridad á esta materia, que en una población de 10 vecinos resultasen anualmente de 20 á 30 jóvenes, de los cuales solo una tercera ó cuarta parte tuviese medios suficientes para seguir su carrera en una universidad, y los restantes se hallasen en las circunstancias referidas, esto es, destinados á la vida monástica, al servicio de alguna capellanía ó empleo subalterno de la Iglesia, ó á la profesión de farmacia por el método que se aprendía antiguamente, ó á la de maestro de latinidad &c. &c.; ¿qué vendrá á ser de todos estos en el día, si no se les facilita la adquisición de conocimientos útiles para proporcionarse la subsistencia cultivando algun ramo de industria decente y provechoso? Necesariamente habrá entre ellos muchos aspirantes á empleos del Gobierno, comenzando por los empleos de los mismos pueblos en la secretaría de ayuntamiento ú otro; habrá muchos descontentos de su suerte, inquietos, que ambicionen la administración ó mas bien manejo de los fondos municipales &c.; habrá en fin muchos que no pudiendo ser útiles á sí mismos serán un tormento para los demas. Cuando se generalice el establecimiento de escuelas de instrucción primaria superior, se habrá prevenido este mal abriendo nuevas carreras y proporcionando á estos individuos recursos para vivir con independencia y con ventajas.

Mas no es solo á estos individuos á quienes se trata de beneficiar popularizando ciertas enseñanzas. No puede menos de convenir mas ó menos á los que se dedican á la carpintería y albañilería de toda clase la adquisición de algunas nociones, por ligerísimas que sean, de geometría y dibujo lineal. También vendrá á los que se destinan al comercio fortificarse en el cálculo, aprendiendo los métodos mas exactos y sencillos de cuenta y razón, y aprendiendo la geografía física de su propio país, especialmente por lo que dice relación á productos naturales y artificiales. Podrá en fin convenir á los que se dedican á la agricultura en todos sus vastos ramos, ó algunos de ellos, tener conocimiento de las principales leyes de la natura-

La comision encargada de examinar el proyecto de ley relativo al abono de créditos para nuestros establecimientos en la Océania, ha oído hoy al Sr. Ministro de la Marina y de las Colonias. El almirante Mr. Leray leerá su dictámen á la comision en la sesion próxima. (Comm.)

El *Castor*, que salió de Argel el 23 y llegó á Tolon el 26, es el que ha traído el parte anunciando la toma de la *smala* de Abd-el-Kader, hecha por el duque de Aumale, tal como nosotros la habiamos anunciado segun un despacho telegráfico. La *smala* entera (cerca de 300 *douars*), sorprendida en el manantial de Tagain, á 20 leguas Sudoeste de Goujilah, ha sido cogida en la mañana del 16 de este mes por el Príncipe á la cabeza de la caballería, que á pesar de su grande inferioridad numérica y de las fatigas ocasionadas por las largas y veloces marchas de noche, se ha arrojado con tanta impetuosidad sobre la masa compacta (59 fusiles) que presentaba el enemigo para defenderse, que toda resistencia fue inútil contra nuestros 500 cazadores y spahis. Se cuentan entre los prisioneros muchos de distincion, que forman casi la totalidad de las familias mas elevadas del pais unidas á la causa de Abd-el-Kader. Todos piden clemencia protestando su sumision. (Id.)

Se dice que Mr. Bresson será llamado de Berlin y nombrado ministro plenipotenciario cerca de la Dieta germánica en Francfort. Mr. de Chasseloup-Laubat reemplazará á Mr. Bresson en Berlin. (Id.)

Las noticias de Campeche del 13 de Abril confirman la del desembarco y marcha de los mejicanos al interior del Yucatan. Parece que un cuerpo de 29 hombres del ejército invasor avanzará hasta el pueblo indiano de Tiscacula, á 18 millas cerca de Mérida, donde deberá encontrar á los 49 yucateses, por los cuales han sido puestos en derrota.

Sabemos sin embargo que en otro encuentro que ha tenido lugar entre los yucateses y los mejicanos en el pueblo de Tikkobo, estos han tenido buen éxito y los yucateses se han visto obligados á batirse en retirada. (Id.)

Se dice que por una orden del Rey se acaba de conferir el titulo de Alteza Real al Príncipe Augusto de Sajonia Coburgo, marido de la Princesa Clementina, y al joven Príncipe de Wurtemberg, hijo de la Princesa Maria. (Const.)

Ya hemos anunciado que el Príncipe de Joinville llegó el 27 á Rio-Janeiro. Segun una carta fechada el 1º de Abril S. A. R. ha sido recibido por la familia imperial y la poblacion brasileña con los mayores honores. La fragata *Belle Poule* fue saludada á su llegada por salvas de artillería de todos los fuertes, á los que respondía la fragata.

Al día siguiente 28, S. A. R., despues de haber recibido las felicitaciones de las autoridades de la ciudad y personajes de la corte, saltó á tierra y se dirigió al palacio imperial donde fue recibido con todas las distinciones y honores debidos á su rango. Por la noche se celebró un gran banquete. El Príncipe tenia á su derecha al Emperador del Brasil, y á la izquierda una de las Princesas hermanas del Emperador: la otra hermana estaba enferma, y no asistió al banquete. Las damas estaban colocadas á la izquierda y los hombres á la derecha. El embajador de Francia y su esposa eran de los convidados. Despues del convite recibió el Emperador. El Príncipe de Joinville se retiró encantado del recibimiento que le habian hecho, y de la numerosa reunion que su persona llamaba al rededor del palacio. (Const.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 31 de Mayo.

Los importantísimos decretos que insertamos en su lugar

no dan cabida á lo que quisieramos decir respecto al actual Ministerio; pero sus populares medidas son mas elocuentes que cuanto se pudiera escribir. Por la simple lectura de las determinaciones del superior Gobierno, por esas medidas que lo inmortalizarán para siempre, se hará cargo todo español de los pensamientos nobles y patrióticos que presiden los actos del actual Gabinete, y que valen mucho mas que esos pomposos programas de que el pueblo se rie, como de tantas palabrotas vertidas por periódicos vendidos á una liga monstruosa y que los buenos españoles rechazan. No decimos mas por hoy, y creemos que basta para contestar á los hipócritas, á los taimados y á los mentecatos voceadores.

(Nuevo Defensor del Pueblo.)

A la vista tenemos una carta de Zaragoza, suscrita por persona respetabilísima, en la que se nos dice que á pesar de las excitaciones de un Diputado coalicionista, que procuró por todos los medios posibles almar al noble y valiente pueblo aragones, nada pudo conseguir por la resistencia de los zaragozanos y su heroica Milicia; por lo cual el bueno del coalicionista tuvo que ir con la música á otra parte. Parece que el Diputado va gritando *Dios salve al pais...* (Id.)

En Málaga desgraciadamente va cudiendo tambien la enfermedad que en Cádiz aqueja á los papa-moscas. Leemos en algunos periódicos de aquella provincia que por acá nos habiamos revuelto tambien. Cádiz sabe que estamos mas quietos que un muerto; pero á los que no estan en Cádiz les decimos que nuestra liberal y sensata poblacion respeta religiosamente la Constitución, quiere mucho al ilustre Regente y desprecia las excitaciones de los necios y de los tontos. Cádiz, y ademas, aprecia mucho á los actuales Ministros, y espera de ellos que hagan la felicidad de su patria. (Id.)

Cádiz ha recibido con el mayor entusiasmo los benéficos decretos de un Gobierno que verdaderamente procura la felicidad de esta poblacion y la de todo el pueblo español. Sigán los nuevos gobernantes esta marcha que se han propuesto, y no tengan cuidado de las baladronadas de unos pocos que en todas partes son despreciados, y que en ninguna encuentran eco. (Id.)

Anoche se ha repartido una proclama escrita en bárbaro por cinco ó seis mentecatos que andan por esos mundos de Dios. A la hora que esto escribimos no se ha sujetado á esos miserables que por caridad debian llevarse á la prevencion civil, siquiera por ahorrarles un trabajo inútil, porque el pueblo de Cádiz mira á esos badulaques y á sus tontos papeluchos con el desprecio que se merecen. (Id.)

Estamos autorizados para manifestar al público ser absolutamente falso cuanto expresa un suplemento al *Demócrata*, circulado anoche, respecto á haber recibido el ayuntamiento de esta capital oficio ni invitacion alguna del ayuntamiento de Granada ni de ningun otro punto. (Id.)

Sabemos que el Excmo. ayuntamiento constitucional en sesion extraordinaria celebrada anoche, acordó por unanimidad dar cumplimiento á la orden de supresion del derecho de puertas, como tambien dirigir una exposicion al Regente del Reino, manifestando que la municipalidad de Cádiz está muy conforme con las medidas adoptadas por S. A. hasta el presente. No podemos menos de elogiar la conducta del Excmo. ayuntamiento, y no era de esperar que en las actuales circunstancias siguiese otra, en virtud del patriotismo que distingue á todos los Sres. concejales. (Id.)

Cádiz sigue tranquilo, y todo el pueblo abraza en su corazon el amor mas entrañable á la Constitución y al Regente. Los habitantes de esta liberal poblacion y su heroica Milicia

están decididos á hacer que se guarde el orden y á rechazar á cuantos quieran turbarlo. Nada consiguen por mas que hagan una media docena de locos, enemigos de la libertad y encubiertos con el velo de patriotas. Ya el pueblo los conoce, y si proyectan cualquier intencion, sufrirán primero el desprecio de todo el pueblo, y despues el castigo que se merezcan. (Id.)

MADRID 5 DE JUNIO.

El *Eco del Comercio* de ayer, en un artículo que encabeza *A los Consejeros del Regente*, se expresa asi:

Dícese que en el furor de vuestro frenesí habeis apartado al Duque Regente de todo medio de conciliacion, que le habeis inducido á que exacerve mas y mas las pasiones, y que en el caso de que el prouunamiento recorra mas provincias y no halleis medios de sofocarlo, le aconsejais que abandone al pais, que busque abrigo en clima extranjero y arrastre en su fuga el caro objeto de los españoles, el idolo de la nacion, la inocente Isabel II.

El *Eco del Comercio* de hoy, en otro artículo, dice lo siguiente:

Inexplicable es la sensacion que ha causado en todos los madrileños el plan diabólico de robar á nuestra adorada Reina. Todos á una voz expresaban ayer sus sentimientos leales y españoles en cuantos círculos se hablaba de ello. Cuál recordaba los males que nos acarreó la salida de la corte de Carlos IV para Valencei. Cuál enumeraba los que se habrian seguido si se hubieran consumado los planes de Octubre, como pudo suceder si el pueblo no hubiera suplido la imprevision del Ministerio Gonzalez y la punible cobardia de los que no salieron de su morada hasta que habia desaparecido el riesgo.

Con tal motivo tuvimos el gusto de oír decir á muchos Nacionales: ¿pues hay mas que alternar nosotros de por mitad en la guardia de palacio con nuestros hermanos del ejército, para que sea mas numerosa y respetable, ya que la fuerza de la guarnicion no permite sobrecargarla de servicio?

Esta idea nos llenó de consuelo, pues á la vez que rebosa patriotismo y amor hácia la *Huérfana* inocente, en quien libra la España su ventura, patentiza la fraternidad de la Milicia con los valientes que pelearon por darnos la libertad.

Pero ¿adoptará el Gobierno esta medida, bastante por sí sola á calmar la pública ansiedad, y á destruir sospechas, que aunque puedan ser inmotivadas, no deben extrañarse en tiempos de revueltas...? Creemos que no, porque hace tiempo que los consejeros de S. A. le inclinan á que rechace y desprecie la opinion pública, como si el poder fuera nunca tan grande como satisfaciendo la ansiedad de los que lo elevaron para hacerlo feliz y mantenerlo en paz.

De cualquier modo que sea, los hombres de bien estan alerta, y en cada ciudadano tienen los ayacuchos un espía de su conducta y un seguidor de sus pasos y designios; y ¡ay de los que se atrevan á tocar el idolo de los españoles, pues no tendrian que molestarse los tribunales en juzgarlos, porque lo serian de plano y sin fórmula de proceso por el pueblo soberano del Dos de Mayo, por el pueblo que no consentirá *Cosourgos* ni *Costacabales*...!

Tales imposturas y falsidades no nos ocuparian si el *Eco del Comercio* fuese un periódico que solo se leyese en Madrid. Los habitantes de esta heroica villa saben las tendencias del *Eco*, y no se alucinan con sus palabras; mas el *Eco* y otros papeles tambien saben que son leídos en las provincias, y lo que pretenden y desean es volcarizar el pais y dar armas á sus agentes para que esploten y hagan valer sus doctrinas, como medio eficaz de llevar á cabo los planes que con un frenesí nunca visto se han propuesto.

Villana conducta ciertamente el usar de la calumnia para conseguir sus depravados fines; y mas

leza, y poderse dar razon de los fenómenos mas comunes y de los hechos fisico-químicos que mas le interesan; haber oído hablar de las propiedades generales de las plantas y de las cualidades particulares de algunas de ellas; de las condiciones esenciales para la existencia y la salud de los animales de que se sirve y de los que beneficia por especulacion; de los minerales ó tierras que cultiva, y de los abonos convenientes &c. Sin que los labradores sean inteligentes y se hallen en disposicion de contribuir á los adelantamientos necesarios en este principal elemento de nuestra riqueza pública, entendiendo siquiera el lenguaje técnico de esta verdadera ciencia en el día, no es posible progresar notablemente en ella. A todos estos pues y á otros individuos, que no nos detendremos á enumerar, conviene la instruccion para que estan destinadas las escuelas de que tratamos, y este es el verdadero punto de vista bajo el cual se deben considerar.

Hemos dicho que la enseñanza de la lengua latina en los pueblos era tambien preparatoria para los estudios propios de otros establecimientos superiores conocidos con el titulo de colegios y universidades menores ó mayores; ahora diremos en qué términos y hasta qué punto pueden y deben ser igualmente preparatorias las escuelas de que se trata. Suponemos que la lengua latina dejará de ser un estudio tan general como ha sido, y claro es que para las personas de quienes hemos hablado últimamente no seria de provecho alguno; cualquiera otra lengua viva, y especialmente la francesa, inglesa ó alemana, seria incomparablemente mas útil. Mas creemos tambien que para los jóvenes concurrentes á institutos ó universidad con el fin de estudiar una profesion facultativa y científica, no solo será el estudio de la lengua latina indispensable, sino que se hará con menos precipitacion, con mejor método y mayor aprovechamiento, al mismo tiempo que los jóvenes aprenden otras cosas igualmente necesarias para el estudio de una facultad literaria ó científica, y útiles en el caso frecuente de abandonar

ó no poder seguir la carrera de universidad; porque les prepararán para el ejercicio de cualquiera otra profesion útil. Algunas de las escuelas superiores de que nos ocupamos, con el auxilio de un profesor que se encargue de la enseñanza de latinidad, podrán muy bien dar la instruccion correspondiente á los primeros años de asistencia á los institutos.

Mas aun, incorporados á estas escuelas los colegios públicos que por sus cortas rentas no puedan elevarse á institutos (liceos en Portugal), ó viceversa, agregadas las escuelas superiores á los colegios, pues el título no es indiferente, y mejorando la enseñanza que ahora dan en ellos algunos profesores mezquinamente dotados, vendrán á ser las escuelas superiores de instruccion primaria que se hallen en este caso institutos incompletos donde pueda darse una parte de la segunda enseñanza y las nociones necesarias al gran número de individuos que no se dedican al ejercicio de profesiones literarias; ó sean los institutos que, con alguna impropiedad en nuestro dictámen, se titularon elementales en el proyecto de ley presentado á las Cortes en la legislatura última.

Estos son los grandes servicios á que deben estar destinadas, tanto en España como en Portugal, las escuelas referidas. Con este objeto se han establecido últimamente en Francia tomando por modelo las de Alemania, y particularmente las de Prusia.

Hablando de los medios de proporcionar maestros idóneos para las escuelas de primero y segundo grado, asienta el Ministro portugués (y no era posible otra cosa atendida su ilustracion) que no es posible formar maestros para una profesion laboriosa y generalmente mal retribuida por los medios ordinarios. Reconoce la influencia y utilidad general de las escuelas normales establecidas con este objeto, primero en Alemania é introducidas despues en Inglaterra, Italia, Francia, España y Holanda. Propone el establecimiento de una escuela de esta clase en el distrito administrativo de Lisboa, cuyo costo no

debe exceder de 82,500 rs., destinando parte de este presupuesto al pago de pensiones para veinte alumnos, y regulando cada una en 150 rs. mensuales. La comision de la Cámara propone la creacion de dos escuelas de esta clase, debiendo establecerse la segunda en el distrito administrativo de Oporto, con el mismo presupuesto que la primera y el mismo número de alumnos pensionados. No será preciso que nos detengamos á demostrar que dos solas escuelas normales con el número de alumnos referido y los poquisimos que concurrirán á estudiar á sus expensas, ha de ser muy insuficiente para proveer de maestros á las escuelas de primero y segundo grado, aun en Portugal. En nuestro dictámen sin el establecimiento de escuelas normales en las provincias, aunque en menor escala, no es posible dar á la instruccion primaria todo el impulso de que necesita con urgencia, debiéndose tambien tener presente que las escuelas normales deben llenar el doble objeto de formar maestros y facilitar la enseñanza correspondiente á las escuelas superiores de que hemos hablado en los puntos donde se establezcan.

Estamos persuadidos de que el temor acaso de ocasionar gastos á que no podrá subvenir el Tesoro público habrá retraído al Gobierno y á la comision de la Cámara de dar á la institucion de las escuelas normales, si no toda la extension conveniente, la que baste al menos para acelerar la reforma de la enseñanza de las escuelas comunes. Podrá tambien haber contribuido la circunstancia de no haberse adoptado para el proyecto de ley el principio, útil en política y ventajoso en economia, de considerar el sostenimiento de la instruccion primaria como deber local de todos y cada uno de los pueblos, y la instruccion secundaria y escuelas normales primarias como negocio provincial; encargándose solo el Gobierno de sostener en nombre del Estado los establecimientos de instruccion superior general ó especial. (Se continuará.)

(Boletín oficial de Instrucción pública.)

villana ciertamente cuando los mismos enemigos del Regente y de su Gobierno saben que por razones de alta política no puede darse publicidad á ciertos hechos que los dejarían confundidos. Sábenlo, y por eso á mano salva no perdonan medios, por mas alevos que sean, para conseguir el triunfo. Nosotros solo diremos: si venciereis ¡ah de la patria! ¡ah de la Constitución! ¡ah de la Reina!

Un periódico de la mañana se esfuerza en describir los inconvenientes y obstáculos que, á su juicio, se opondrán á la realización de las operaciones que establece el decreto de 1.º del actual, relativo á las obligaciones procedentes de la venta de bienes del clero secular.

El principal argumento que se emplea contra esta importante, utilísima y bien combinada resolución, consiste en suponerla, sin el menor fundamento, marcada con el sello de inconstitucionalidad. No necesitamos empeñarnos en contestar á este argumento, pues no haríamos otra cosa que reproducir lo mismo que hemos dicho con motivo del decreto de 26 del mes anterior, que suprime la contribucion conocida con el nombre de derecho de puertas.

No sabemos en qué se funda el diario á que aludimos para asegurar rotundamente que las bases en que se apoya el mencionado decreto «se reducen todas ellas á meros cálculos personales del Sr. Ministro de Hacienda sin el apoyo de antecedentes ni datos ni documentos oficiales.» Es bien singular por cierto que se supongan cálculos aéreos los del Gobierno, que no solo tiene á su disposición datos y documentos oficiales, de que probablemente carecerá un escritor particular, y cuyas determinaciones se fundan generalmente en las luces que estos suministran y en la ilustracion que le prestan los dictámenes é informes de los gefes de los diferentes ramos de la administracion.

Con mas razon deben calificarse de aéreos los cálculos que se apoyan sobre las dificultades y embarazos que arbitrariamente se suponen á las operaciones que establece el indicado decreto, y á la enagenacion de los bienes del clero secular en el período de cuatro años. Para dar alguna fuerza, aunque en apariencia, á este argumento, se recurre á consideraciones dirigidas á combatir el poder y la situacion actual.

Sobre esto último solo diremos que los que insensatamente se obstinan en dar pábulo á las pasiones políticas y al espíritu reaccionario manifiestan una tendencia perniciosa, y pueden causar males sin cuento á nuestra patria. Todos los partidos legales tienen hoy mas que nunca un grande interes en mantenerse en el círculo de la legalidad, dentro del cual hay medios de hacer justicia á las exigencias legítimas de cada uno; fuera del cual no vemos mas que la ruina y desolacion de todos los intereses, de todas las pretensiones y de todos los medios legales de obtener justicia. Nada es tan contrario á esta y á los triunfos de la razon como los medios extralegales y revolucionarios, á que inconsideradamente apelan los que con tanta constancia se ocupan en encender las pasiones, en exaltar los ánimos y en aumentar cada dia mas nuestras discordias y nuestros rencores.

En prueba de la aceptación con que en todas partes ha sido recibido el decreto de 26 del mes anterior, por el cual se suprime el derecho de puertas, citaremos un acuerdo ó bando de la titulada comision de Gobierno de Granada, que se ha visto comprometida, despues de recibirse en aquella ciudad las Gacetas del 26, á declarar por sí la supresion del expresado derecho en los mismos términos que el Gobierno lo habia dispuesto, para evitar sin duda el disgusto del pueblo, y considerando que aquella reforma está reclamada por «el voto nacional pronunciado de una manera explícita.»

En Barcelona, segun aparece de una correspondencia que inserta un diario de la noche, se hacian esfuerzos para persuadir á la gente sencilla, que por la supresion del indicado impuesto habia de resultar un *déficit*, que debería cubrirse con arbitrios mas gravosos. De esta manera se pretende que la masa general de aquella culta poblacion no reconozca los beneficios que debe producirle la supresion de un impuesto tan oneroso, tan injusto y tan vejatorio.

Las últimas correspondencias que hemos visto de Cataluña y otras provincias nos revelan los medios de sediccion que se ponen en juego, las intrigas que se maquinan, y los gritos de alarma que por algunas partes difunden la perversidad y el encono. Proyectos tan insensatos que la moral y las leyes condenan, opuestos á los intereses de todos los partidos y contrarios á la nobleza del carácter nacional, son dignos de ser denunciados á la execracion de todos los verdaderos españoles. ¿Cuáles son las intenciones y el objeto que se proponen los agitadores? ¿Pretenden que la Reina, cuando tome las riendas del Gobierno, consolide su trono en medio de una revolucion, que la rodee un pueblo desmoralizado, y que solo se ofrezca á su vista el espectáculo horroroso de la anarquía? ¿Pretenden malograr los sacrificios que han sido el precio de nuestra libertad constitucional, haciendo que esta perezca entre los furiosos revolucionarios?

Sermo Sr.: La felicitacion que de parte de V. A. ha recibido este ayuntamiento por medio del ayudante de campo el coronel D. Pedro Falcon, dando las gracias á la heroica ciudad que representa, su benemérita Milicia nacional, cuerpos del ejército y autoridades civiles y militares, por el comportamiento observado desde el 24 del pasado Mayo, es una nueva prueba del aprecio que le merece el pueblo zaragozano.

La mision del ayuntamiento es mantener el orden y tranquilidad, protegiendo con ello la seguridad individual é intereses del ciudadano. En obrar así esta corporacion no ha hecho mas que cumplir con uno de sus principales deberes, y aunque estaba persuadida de que la sensatez y cordura de los habitantes no daría lugar á que se alterase en lo mas mínimo la quietud de que tanto tiempo hace goza felizmente, debiendo precaverse mas bien que castigarse los excesos, creyó adoptar aquellas medidas que estando dentro del círculo de sus atribuciones asegurasen al vecindario de que nada tenia que temer.

V. A. ha comprendido el espíritu de este ayuntamiento cuando en la alocucion del 24 del mes último ha hallado uniformes los sentimientos que se expresaron en la misma con los suyos; y así lo esperaba esta municipalidad que nunca ha podido dudar de que el deseo constante de V. A. es el de anotar inviolablemente la Constitución de 1837 y sostener el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) para poner en sus augustas manos el gobierno de la monarquía en 10 de Octubre de 1844.

Este es tambien el voto general de la nacion, que despues de tantos sacrificios quisiera ver robustecidas las instituciones liberales que se ha dado con las leyes que todavía faltan y deben ponerse en armonía con la misma Constitución.

Remuévanse los obstáculos que hasta el dia han impedido completar tan grande obra, y los españoles todos, reuniéndose en una gran familia, consolidarán su independencia nacional, sin la cual ningun Estado puede considerarse feliz.

Si hasta de aqui el ayuntamiento puede gloriarse de haber mantenido el orden, se promete conseguirlo en lo sucesivo si se respeta inviolablemente la Constitución, y obra cada uno dentro del círculo de sus atribuciones; y no en vano invocará V. A. el apoyo de este magnánimo pueblo, que tan repetidas pruebas tiene dadas de su sensatez y patriotismo para conservar la tranquilidad y evitar toda agitacion, que siempre lleva consigo el trastorno social, la paralización del comercio y de las artes, que arrebatando al trabajo los brazos de que tanto necesita, sume á las familias en la miseria mas espantosa, alienando á los perpetradores de los crímenes.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Casas consistoriales de Zaragoza 1.º de Junio de 1843. = Serranísimo Sr. = Agustin Gil. = Antonio Martinez. = Luis de Franco. = Mariano Lezcano. = Manuel Lobe. = Leon Alicante. = José Padua. = Mariano Latorre. = Ildelfonso Bariz. = Justo Larripa. = Benito Urchaga. = Lorenzo Guallart. = Lorenzo Bernardín. = Manuel Aladren. = Félix Santolaria. = Mariano Dutú. = Gregorio Ligeró, secretario.

Gobierno superior político. = Barceloneses: Desde los primeros momentos en que el cambio del Gabinete acordado por S. A. el Regente del Reino creó una nueva situacion, bien habreis podido conocer los resortes que se han puesto en movimiento, sin repararse en los medios, para extraviar la opinion, y el objeto á que estos pasos iban dirigidos: el deseo del miedo personal en algunos, encubierto con la capa falaz del bien publico, una imprudente y azar perjudicial desconfianza en otros y el recelo de peligros que no existen, y la mas insidiosa y dañada intencion en muchos de explotar esta coyuntura para llevar adelante sus envejecidos conatos de reaccion y de exclusivismo, tales han sido y son aun por desgracia los estímulos con que se forma ese criminal empeño en esparcir las especies mas inverosímiles, inexactas y absurdas, en derramar la alarma y el sobresalto, creando la mas innuente anarquía y calor en las ideas, sin reparar que aparte de la influencia que este sistema ejerce en el orden político, alimenta y difunde en la condicion social vicios y errores de la mas fatal trascendencia, engendra y favorece los hábitos de indisciplina é insubordinacion civil, y prepara, no lo dudeis, barceloneses, dias de amargura y conflicto, lágrimas amargas para esta ciudad, que en vez de ser el centro del sosiego y del bienestar, la cuna de la ilustracion y del fomento de las riquezas, se convertirá, si no se remedia con tiempo, merced á la codicia de algunos especuladores, en teatro de las mas peligrosas y terribles escenas.

Vuestras autoridades, barceloneses, que cifran su principal ventura en proporcionaros y aseguraros dias de reposo y de tranquilidad, porque estan convencidas de que solo así es como se remedian males pasados y se crea un porvenir lisonjero, dando amparo y proteccion al cúmulo de intereses materiales y morales que encierra esta populosa ciudad, conocen con dolor cuánto se trabaja y se conspira para su descrédito y destruccion; y antes de que cundiendo el mal sea mas costoso y trascendental su remedio, antes de que el cumplimiento de su deber les ponga en el indispensable caso de tener que recorrer toda la serie de medidas que las leyes y el interes general ponen en sus manos para llenar su importante mision, creen de su obligacion, y obligacion grata y honrosa, advertiros los riesgos que se os deparan si con prudencia y con energía la masa comun de ciudadanos honrados, que forman la gran mayoría de esta poblacion, no se interesa y se esfuerza en dirigir la opinion pública y preservarla de las asechanzas con que se procura convertirla en instrumento de criminales miras. Deber de todos es trabajar de consuno para hacer este gran bien á la patria que nos dió el ser, y obrando así es como vuestra autoridad superior política podrá por los medios regulares y suaves, y sin tener que recurrir á los extraordinarios, llenar su mas ardiente deseo de conservar la paz y la tranquilidad á esta ciudad y provincia que el Gobierno ha confiado á su cuidado.

El favorable y esperado desenlace que ha tenido el movimiento ocurrido en Málaga, en donde un extraviado celo sedujo solo por momentos á un puñado de ilusos hasta el punto de intentar separarse de la obediencia y sumision debida á los poderes constituidos; y el estado de orden y tranquilidad en que se hallaba la capital de la provincia de Granada á la salida del extraordinario que se ha publicado en la mañana de hoy; la expectativa igualmente pacífica en que, segun noticias oficiales, se encuentran todas las capitales y pueblos grandes de la

costa, el aislamiento á que se ve reducida la insurreccion preparada en Reus; el despego y resistencia con que ha sido mirada por los pueblos aun mas cercanos á él, que para su desgracia se ha convertido en teatro de su impotente movimiento; el aspecto tranquilo y obediente en que se mantienen todas las poblaciones de este antiguo principado de Cataluña, y el estado pacífico en que se conserva la España toda, al través de tantas provocaciones como se ponen en juego, dando así cada vez mas y mas pruebas de su buen juicio y cordura, y de su confianza en los poderes que rigen su destino, ofrecen la prueba mas evidente de la falsedad de las absurdas especies con que se intenta fascinar la buena fe de las masas para convertirlas en instrumento de las mas detestables miras.

Barceloneses: á vosotros toca é interesa principalmente conjurar la tormenta y la cadena de males que vuestros solapados enemigos os preparan; á vuestra sensatez y cordura está reservado evitar dias de luto y de amargo dolor, y á las autoridades advertiros del peligro y libraros tambien de él por cuantos medios estan á su alcance. Cerrad los oídos á voces pérfidas que se complacerian las primeras en vuestra ruina si sobre ella pudiesen labrar su fortuna, y escuchad con desconfianza los rumores y especies gratuitas que con arte se divulgan, y tened confianza en vuestra autoridad superior política, que oportunamente os manifestará con la franqueza que le es propia la historia de los sucesos, los hechos verdaderos por donde debe dirigirse vuestro sano criterio, habiendo dispuesto al efecto que todas las tardes, y aun en otras horas, si fuera necesario, se publique un suplemento al Boletín oficial en que se insertarán cuantas noticias acreditadas se reciban.

Barceloneses: el que os habla tiene la dicha de haber nacido entre vosotros, es el primero que se interesa en vuestro bienestar, y solo aspira á llenar complidamente sus deberes, conciliándolos, como es posible, con vuestra felicidad y con vuestra ventura: porque esta es la mision que ha recibido del Gobierno.

Barcelona 2 Junio de 1843. = El gefe superior político, Ignacio Llasera y Esteve.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º Se pondrá en escena la comedia de gracioso en tres actos, titulado

EL HEROE POR FUERZA.

3.º Paso de indios, dirigido por D. Angel Estrella.

4.º Terminará el espectáculo con el acreditado sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado

LAS CASTAÑERAS PICADAS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Tercera representacion de

PEDRO EL NEGRO

6

LOS BANDIDOS DE LORENA,

drama nuevo de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros.

Despues de la revolucion de Francia quedó aquel pais infestado de partidas de malhechores, compuestas de hombres acostumbrados á vivir del pillaje y de todo género de violencias. Distinguióse entre otras bandas, por sus empresas atrevidas y criminales, la de Pedro el Negro, de elevada cuna, pero que por su sed de riquezas y por la depravacion de sus costumbres era gefe de los bandidos que difundian el terror en la Lorena, conocidos por el nombre de *tostadores*, así llamados en el pais porque inquirian de sus víctimas el paraje en que guardaban sus tesoros, abrasándoles á fuego lento los pies hasta que lo declaraban. Los secuaces de Pedro el Negro, sujetos á una severa disciplina que su gefe les hacia observar con el mayor rigor, vivian entre sus víctimas, dedicados á un oficio ú ocupacion que los tuviese á cubierto de las sospechas, y en vano el Gobierno y los pueblos trabajaban para exterminarlos. El mismo caudillo habitaba constantemente un antiguo castillo, y frecuentaba la buena sociedad, sin consentir que ninguno se arrojasen al monte mas que cuando estaba determinada y regularizada de antemano la salida, y en lo criminal de correrías disfrazados todos y cubiertos ó pintados los rostros, y en ellas morian aun á manos de sus mismos compañeros antes que caer en las de sus perseguidores.

Pedro el Negro y su partida estan hábilmente enlazados con la interesante accion de este drama, sin que falte á la obra ningun requisito para fijar agradablemente la atencion, y abundando en situaciones dramáticas, creadas con el tino que su autor ha demostrado en producciones anteriores. La empresa ha encontrado en la que ahora se anuncia dotes que á su parecer la hacen digna de ser presentada al ilustrado publico de la capital; y lo mismo que todas las demas que le ofrece, ha dispuesto la representacion de Pedro el Negro con el mayor esmero y con todo el aparato que requieren los espectáculos de esta clase. Entre otras se presentarán dos decoraciones nuevas, pintadas al intento por el profesor D. José Abrial: una en el cuadro segundo del segundo acto, que figura el exterior de un molino de viento que á su tiempo es asaltado por los bandidos; y otra en el acto tercero, de selva frondosa, con la capilla y entrada al castillo de Pedro el Negro.

Manchegas á cuatro, nuevas, llamadas del *Piculi*, por las Sras. Saavedra y Lopez y por los Sres. Alonso y Ponce.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

IPERMESTRA,

ópera seria en dos actos del maestro Saldoni.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.